UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC
VANGUARDIA Y EXCELENCIA

PLANTEL
AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN

Entre los suscritos, **M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO**, quien actúa en nombre y representación de **UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C.**, en su carácter de Rector, conforme a nombramiento de fecha 13 de octubre de 2003, emitido por el LIC. ROGELIO MARTÍNEZ BRIONES, Rector Nacional y Representante Legal de la persona moral constituida mediante Acta 13,410 (Trece mil cuatrocientos diez), de fecha 12 de abril de 1993, otorgada ante la Fe del Licenciado Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público No. 25 de Aguascalientes, Aguascalientes, México, y que modificó su régimen de Asociación Civil a Sociedad Civil, mediante escritura pública 10,635 (Diez mil seiscientos treinta y cinco) de fecha 31 de julio de 2000 otorgada ante la Fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público No. 11, de Aguascalientes, Aguascalientes, México, teniendo como objeto social el de impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las ciencias mexicanas, y quien en adelante se denominará **"CUAUHTEMOC"**, y de otra parte **FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM**, mayor de edad, con domicilio en el ciudad de Medellín, quien en su calidad de Rector obra a nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en el ciudad de Medellín, Antioquia y con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, expedida por el del Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos de este acto se denominará **"USB MED"**, acordado celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente acuerdo es establecer las bases generales de cooperación académica entre las instituciones firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común. Se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: Para el logro del objetivo a que se refiere la cláusula primera las instituciones firmantes llevarán a cabo actividades de cooperación en las áreas siguientes:

- Programas de movilidad: alentar la movilidad docente y estudiantil, así como de investigadores y expertos, para el desarrollo de seminarios, cursos, estancias académicas o de prácticas, o bien cualquier otra actividad, programa o proyecto que sea acordado entre las Partes;
- Intercambiar información y catálogos de buenas prácticas, especialmente, sobre el desarrollo de los programas educativos de excelencia que sirvan de base para mejorar la calidad educativa y los currículos o programas existentes;

- Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de gestión de la cooperación internacional;
- Intercambio de experiencias en el uso de tecnologías de la información aplicadas a la enseñanza;
- Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado.
- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación interinstitucional, sobre temas de interés común.
- Cualquier otra área que las instituciones firmantes convengan.
- Doble titulación previo acuerdo entre ambas instituciones

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los estudiantes que participan en la modalidad de movilidad académica, los costos correspondientes a matrículas serán ejecutados en la institución de origen respetando las consideraciones y/o requisitos de la Institución de destino.

PARAGRAFO 2: Las partes acuerdan que el desarrollo de cualquiera de las actividades antes enunciadas en la cláusula segunda, se deberá celebrar acuerdos específicos en los cuales se delimite los alcances y responsabilidades de los mismos.

TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las instituciones firmantes podrán llevar a cabo las actividades de cooperación de manera enunciativa, pero limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- Realización de ferias, seminarios, congresos, Pasantías Internacionales, talleres y actividades de información educativa;
- Organización de cursos básicos y especializados, incluyendo cursos a distancia y presenciales;
- Intercambio de información y materiales educativos, como publicaciones, videos y bibliografía;
- Intercambio de experiencias sobre buenas prácticas educativas en áreas de interés común;
- movilidad de profesores, estudiantes, investigadores y expertos;
- Intercambio de información sobre literatura especializada, publicaciones, materias curriculares, cursos, programas de pre y postgrado;
- Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías)
- Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos universidades
- Planificación conjunta de actividades educativas, culturales, deportivas y artísticas;
- Realización de visitas y misiones de exploración; y
- Cualquier otra que instituciones las firmantes convengan.
- Descuentos especiales y becas

PORCENTAJE DE APOYOS ECONÓMICOS. - "CUAUHTEMOC", ofrece en términos del presente acuerdo de voluntades para alumnos, docentes, egresados y demás colaboradores **de**

la USB MED y sus familiares directos entendiéndose como familiares directos los de primer grado en línea colateral y descendiente, los siguientes planes de apoyos económicos, según los costos vigentes:

Programas a nivel de Pregrado, Maestría y Doctorado:

1. No pago del curso propedéutico
2. Una beca del 100% por cada 20 alumnos (en sus colegiaturas)
3. Se abrirán posgrados por cada 20 alumnos matriculados e inscritos, sujetos a las fechas de inicio establecidas en el calendario escolar.
4. No pago de Inscripción ni reinscripciones

**Aplica a empleados, egresados de la institución en convenio y familiares en primera línea de consanguinidad previa presentación de documentos que lo acredite.*

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las instituciones firmantes establezcan proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las instituciones firmantes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

CUARTA. COMPETENCIA: Las instituciones firmantes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula 3 del presente convenio marco, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas políticas, económicas y educativas de su respectivo Gobierno.

QUINTA. COORDINACIÓN: La dirección y coordinación estará a cargo en el caso de la **Universidad de San Buenaventura** de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (INTERNACIONALIZACIÓN) y en el caso de **"CUAUHTEMOC"** de la Dirección General de Educación a Distancia y la Dirección General de las sedes en Colombia; o de quienes éstos deleguen para tal efecto. Conjuntamente a los supervisores les corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente acuerdo a los órganos competentes de las dos instituciones. b) Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban. c) Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos d) Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente acuerdo. e) Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del acuerdo.

SEXTA. DE LOS ACUERDOS ADICIONALES: Cada acuerdo adicional que vaya a ser celebrado, teniendo como objeto la realización de alguna actividad o proyecto específico de cooperación, explicitará el plazo y la forma de ejecución y de acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, los costos y el financiamiento de la

actividad o proyecto, y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias. En caso de conflicto, las disposiciones de Acuerdos Adicionales prevalecerán sobre el presente Acuerdo.

SÉPTIMA. ÁREAS DE INTERÉS: Las instituciones participantes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas del saber que le sean comunes y de interés mutuo.

OCTAVA. PLANES DE TRABAJO: Los coordinadores designados por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo estableciendo los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse. Los proyectos, así como sus modificaciones constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación específica.

NOVENA. FINANCIACIÓN: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acuerdo serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos planes de trabajo. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Acuerdo, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

UNDÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente acuerdo por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DOUDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de éste acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma y será prorrogado por término igual, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación, su intención de no continuarlo.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente acuerdo terminará por: a) vencimiento del plazo, b) por acuerdo expreso de las partes, c) de manera unilateral, por incumplimiento injustificado de

compromisos pactados, previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este acuerdo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, a los ___ días del mes de_____ del año 2017.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA Medellín Rectoría

Fr. José Alirio Urbina Rodríguez

FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA R. OFM
Rector

Presidente

País: Medellín, Colombia

Fecha: 26 JUL 2017

UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C.

M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO
Rector

País: _____ _____

Fecha: _____